



Comité de Sumilla 2023



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA 10 de NOV 2023



ARTURO GARCIA SOLSOL  
FED. PUBLICO TITULAR

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023

Visto, el Proveído N° 16694, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional, deriva el Oficio N° 2217-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 18 de octubre de 2023, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, que remite el Informe Técnico N° 0015/GRPPIP/OEPE/WEB, respecto al Plan de Contingencia del Gobierno Regional de Loreto, ante el periodo de lluvias intensas en la región Loreto 2023 - 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2023-ORDNGRD/EERF, de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por el Señor CNEL. Emilio Enrique Rodríguez Freundt, en su condición de Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres (ORDNGRD), que recomienda la aprobación del Plan de Contingencia del Gobierno Regional de Loreto ante el periodo de lluvias intensas en la región Loreto 2023-2024;

Que, mediante Oficio N° 545-2023-GRL-ORDNRGR, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Director Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, remite al Gerente General Regional, el Plan de Contingencia del Gobierno Regional de Loreto ante el periodo de lluvias intensas en la Región Loreto 2023-2024;

Que, mediante el Oficio N° 123-2023-GRL-GRPPIP-OEPE, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, se adjunta el Informe Técnico N° 0015/GRPPIP/OEPE/WEB, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública que recomienda aprobar el Plan de Contingencia del Gobierno Regional de Loreto ante el periodo de lluvias intensas en la Región Loreto 2023-2024, por cumplir las condiciones normativas y su correspondencia al Sistema de Planificación Regional y Nacional;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 44° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; siendo deberes primordiales de este último, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

BERTT - Publicación



Qualitas de Servicio Social



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023



Que, el numeral 1 del artículo 4° de la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;



Que, mediante el artículo 2° de la **Ley N° 30779**, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se encarga al Poder Ejecutivo la revisión y actualización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, mediante **Ley N° 29664**, se crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;



Que, el artículo 8°, literal a) de la **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, tiene por Objetivos, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo en el literal d) La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, señala que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. **Asimismo, en su numeral 14.2** Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. **14.3** Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;



Capital de Sabores Salud



CERTIFICADO Que es copia fiel del Original  
FECHA 10 de NOV 2023



ARTURO GARCIA SOLSOL  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023

Que, mediante **Decreto Supremo N° 115-2022-PCM**, de fecha 12 de setiembre de 2022, que aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 049-2020-PCM**, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprobó el protocolo para la emisión de avisos, alertas y alarmas ante lluvias intensas y peligros asociados;

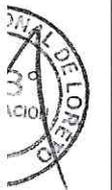
Que, mediante el artículo 49° funciones en materia de salud de la **Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala, en su literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2023-GRL-GR**, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó la conformación y disponer el funcionamiento de la Plataforma Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Loreto, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres de la región Loreto y estará conformada por los siguientes funcionarios(..);

Que, el Objetivo General del Plan de Contingencia, del Gobierno Regional de Loreto ante el Periodo de Lluvias Intensas en la región Loreto 2023-2024, el propósito primordial es la concepción y ejecución de un plan Integral de gestión legal de riesgos de desastres, relacionado con las inundaciones causadas por el fenómeno de El Niño en la región de la amazónica del departamento de Loreto, buscando asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes, así como la implementación de estrategias legales efectivas para la alerta, coordinación, respuestas y movilización adecuadas frente a tales eventos;

Que, de la revisión de los actuados y conforme a las normas legales antes expuestas, en concordancia con el artículo 14° numeral 14.3 de la ley N° 29664, Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. **Esta función es indelegable**. Por lo tanto corresponde aprobar, mediante acto resolutivo suscrito por titular del pliego, el **Plan de Contingencia del Gobierno Regional de Loreto ante el Periodo de Lluvias Intensas en la región Loreto 2023-2024**, estableciéndose los procedimientos específicos de coordinación, alerta, coordinación, respuesta y movilización, que precisa las acciones para una adecuada y oportuna repuesta ante la inminencia u ocurrencia de emergencias o desastres debido a las lluvias intensas y las crecidas de los ríos de la Amazonia que se produzcan en el Departamento de Loreto, con el fin de proteger la vida de la población y el patrimonio;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 910 -2023-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;





Defiende de Siempre tu Región



10 NOV 2023

COMISIA SOLSOL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIS Amazonas Bosque Tropical, Maravilla Mundial del Mundo

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 658 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO ANTE EL PERÍODO DE LLUVIAS INTENSAS EN LA REGIÓN LORETO 2023-2024**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los **INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** a fin de cumplir con los objetivos del **PLAN DE CONTINGENCIA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO ANTE EL PERÍODO DE LLUVIAS INTENSAS EN LA REGIÓN LORETO 2023-2024**.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional, en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Loreto ([www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y a las demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano  
Governador Regional

